



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

CONTENIDO

| | |
|---|--------------------------------------|
| CAPÍTULO I. PRELIMINARES..... | 4 |
| Artículo 1. PRESENTACIÓN..... | 4 |
| Artículo 2. OBJETIVO..... | 4 |
| Artículo 3. JUSTIFICACIÓN..... | 4 |
| Artículo 4. PRINCIPIOS..... | 4 |
| Artículo 5. DEFINICIONES..... | 5 |
| Artículo 6. MARCO LEGAL..... | 6 |
| Artículo 7. INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD..... | 8 |
| Artículo 8. MODIFICACIÓN DEL MANUAL..... | 8 |
| CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 9. MISIÓN..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| Artículo 10. VISIÓN..... | 8 |
| CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR..... | 9 |
| Artículo 11. DEFINICIÓN..... | 9 |
| Artículo 12. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO..... | 9 |
| Artículo 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO..... | 9 |
| Artículo 14. CONSEJO ACADÉMICO..... | 10 |
| Artículo 15. RECTOR(A)..... | 11 |
| Artículo 16. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES..... | 11 |
| Artículo 17. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN..... | 12 |
| Artículo 18. PÉRDIDA DE INVESTIDURA..... | 12 |
| Artículo 19. CONSEJO DE ESTUDIANTES..... | 12 |
| Artículo 20. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 13 |
| Artículo 21. COMISIÓN DE ACCIONES REPARADORAS..... | 13 |
| Artículo 22. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 14 |
| CAPÍTULO IV. ADMISIONES, MATRÍCULAS Y PERMANENCIA..... | 14 |
| Artículo 23. PREMATRÍCULA DE..... | 14 |
| Artículo 24. INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS..... | 14 |
| Artículo 25. ASIGNACION DE CUPOS..... | 14 |
| Artículo 26. CONTRATO DE MATRICULA..... | 15 |
| Artículo 27. PERMANENCIA..... | 15 |
| Artículo 28. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE..... | 15 |
| CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES..... | 15 |
| Artículo 29. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 16 |
| Artículo 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES..... | 16 |
| Artículo 31. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES..... | 17 |
| Artículo 32. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA..... | 19 |
| Artículo 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS..... | 20 |
| Artículo 34. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS(AS) ESTUDIANTES Y USO DEL UNIFORME..... | 21 |
| Artículo 35. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PSICOACTIVAS..... | 21 |
| CAPÍTULO VI. NORMAS DE SANA CONVIVENCIA, CORRECTIVOS, SANCIONES Y ESTÍMULOS..... | 22 |
| Artículo 36. COMPORTAMIENTOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS..... | 22 |
| Artículo 37. ESTÍMULOS..... | 22 |
| Artículo 38. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y CORRECTIVOS..... | 23 |
| Artículo 39. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO..... | 23 |
| Artículo 40. CONDUCTO REGULAR..... | 23 |
| Artículo 41. RECURSOS DISCIPLINARIOS..... | 23 |
| Artículo 42. RECURSOS ACADÉMICOS..... | 23 |
| Artículo 43. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 24 |
| Artículo 44. FALTAS LEVES..... | 24 |
| Artículo 45. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I..... | 25 |
| Artículo 47. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS..... | 26 |
| Artículo 48. FALTAS GRAVES..... | 26 |
| Artículo 49. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II..... | 27 |



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

| | |
|---|----|
| Artículo 51. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS..... | 27 |
| Artículo 52. FALTAS GRAVÍSIMAS..... | 28 |
| Artículo 53. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMA O SITUACIONES TIPO III..... | 29 |
| Artículo 55. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS..... | 30 |
| Artículo 56. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES..... | 31 |
| Artículo 57. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES..... | 31 |
| CAPÍTULO VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... | 32 |
| Artículo 58. PROMOCIÓN..... | 32 |
| Artículo 59. CRITERIOS DE PROMOCIÓN..... | 32 |
| Artículo 60. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO..... | 32 |
| Artículo 61. REPROBACIÓN..... | 32 |
| Artículo 62. CRITERIOS DE REPROBACIÓN..... | 32 |
| Artículo 63. PROCESO DE NIVELACION Y PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO..... | 32 |
| Artículo 64. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... | 33 |
| Artículo 65. EL TÍTULO ACADÉMICO..... | 33 |
| CAPÍTULO VIII. AUSENCIAS, EXCUSAS Y PERMISOS..... | 33 |
| Artículo 66. EXCUSAS Y PERMISOS..... | 33 |
| Artículo 67. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIAS PREVISTAS..... | 33 |
| Artículo 68. AUSENCIAS IMPREVISTAS..... | 34 |
| Artículo 69. PERMISOS DE SALIDA..... | 34 |
| CAPÍTULO IX. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO..... | 34 |
| Artículo 70. CRITERIOS Y NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSEVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO..... | 34 |
| Artículo 71. USO DE LA BIBLIOTECA..... | 34 |
| Artículo 72. COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA..... | 35 |
| Artículo 73. NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO..... | 35 |
| Artículo 74. PSICORIENTACIÓN..... | 35 |
| Artículo 75. SALA DE IDIOMAS..... | 35 |
| Artículo 76. USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS..... | 35 |
| Artículo 77. SECRETARÍA..... | 36 |
| Artículo 78. CAPILLA..... | 36 |
| Artículo 79. AUDITORIO..... | 36 |
| Artículo 80. ENFERMERÍA..... | 36 |
| Artículo 81. CAFETERIA Y TIENDA..... | 36 |
| Artículo 82. REGLAMENTO DE DEPORTES..... | 36 |
| CAPÍTULO X. OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS .. | 36 |
| Artículo 83. COMUNICACIONES..... | 36 |
| Artículo 84. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES..... | 37 |
| Artículo 85. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES..... | 37 |



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

RESOLUCIÓN RECTORAL No. _____ De _____ 2023

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar

La suscrita Rectora de la Institución Educativa Santa Teresita del Municipio de Pijao Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, el decreto 1075 de 2015, la Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002 mediante la cual se reconoce la Institución Educativa, y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones:

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Escolar dar cumplimiento y aplicación a las leyes y a los Derechos Universales del Niño, a la Constitución Política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia, y demás leyes, decretos, directivas y sentencias que legislen sobre convivencia escolar.
2. Que se debe actualizar y adoptar constantemente el Manual de Convivencia, en el cual se fijen los criterios y principios de dignidad, respeto, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se consagren los estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.
3. Que la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 determinan pautas y criterios para la revisión de los manuales de convivencia y que la institución ha realizado acciones para su apropiación buscando garantizar el respeto a la diversidad, la pluralidad y las estrategias para la resolución de conflictos.
4. Que estudiantes, padres de familia y docentes deben tener un documento que señale las responsabilidades de cada integrante de la comunidad escolar, para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos y la promoción de la convivencia.
5. Que es necesario reconocer los derechos y responsabilidades que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
6. Que, respecto de las Instituciones Educativas, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, por lo tanto, también serán referentes en la institución sentencias sobre la convivencia escolar y las instituciones educativas.
7. Que se solicitaron algunas actualizaciones al manual de convivencia, luego del ejercicio de aplicación y seguimiento hecho por la comunidad escolar.
8. **Que el Consejo Directivo en reunión ----- del ----- revisó y validó las observaciones de actualización presentadas por los distintos órganos de la comunidad educativa.**

RESUELVE

1. Actualizar el Manual de convivencia de la Institución Educativa Santa Teresita de Pijao, Quindío.
2. Presentar este Manual de Convivencia para su Comunidad Educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal proceso exige, y de acuerdo con el propósito que como comunidad educativa nos planteamos: la formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas, responsables, y excelentes tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales, sociales, cristianas y solidarias.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia fue analizado, ajustado de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de la Comunidad Educativa, y adoptado mediante la sesión del Concejo Directivo según consta (Libro de Actas del Concejo Directivo: Resolución Rectoral No. 032 año Lectivo 2017, diciembre 6 de 2017) y será vigente a partir de enero de 2023 hasta enero de 2025.

Control de Cambios más significativos:

- Integración de derecho y deberes generales y especificación de aquellos particulares de algunos integrantes de la IE.
- Reordenamiento de títulos y capítulos.
- Articulado de cada uno de los puntos del manual, según el estilo jurídico nacional.
- Inserción del apartado de prevención y atención del manejo de sustancias psicoactivas.
- Marco jurídico y rutas de atención en contra de la discriminación de las personas por razones de identidad u orientación sexual.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

CAPÍTULO I. PRELIMINARES

Artículo 1. PRESENTACIÓN. La Institución Educativa Santa Teresita, regentada por la Congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita, asume y compila criterios que manifiestan presencia Eclesial en la Educación que orienta. Esta misión educadora consiste, en una formación en valores evangélicos, humanos y cívicos para la convivencia pacífica con las características de la escuela católica y el carisma de la Congregación: Comprensión de la realidad familiar, escolar, eclesial y social.

Educa en y para la vida, la fe, la justicia y el amor para contribuir en la construcción de una sociedad formada por seres humanos libres y responsables, creando condiciones para que cada uno a partir de su situación concreta, sea agente de su propio desarrollo, participe activa, libre y responsablemente, para que el aprendizaje sea eficaz.

Artículo 2. OBJETIVOS. El objetivo del presente Manual es crear los parámetros de convivencia para los miembros de la comunidad educativa; establecer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución; fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral, humana, académica y social; promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten y en el desarrollo de las actividades cotidianas.

Artículo 3. JUSTIFICACIÓN. Las normas son necesarias para vivir pacífica y solidariamente dentro de una comunidad y por tanto tienen su justificación en el diario vivir y en una convivencia solidaria. El Manual de Convivencia, como parte esencial del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y éste a su vez en concordancia con la Constitución Política de Colombia, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la concordia y armonía entre los miembros de la comunidad educativa, es necesario para el desarrollo coherente y recíproco de esta.

Artículo 4. PRINCIPIOS. El Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa reúne los principios y procedimientos básicos para regular las acciones de convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y el proyecto pedagógico de la misma, que conduzcan a una formación integral de los estudiantes. Toda situación que genere algún tipo de conflicto, y no haya luces claras sobre lo aquí tipificado, debe entenderse a la luz de los siguientes principios y los de la Ley General de Educación además de la Constitución Política Colombiana.

Igualdad y respeto por la diferencia. En el ámbito escolar todos los integrantes de la comunidad educativa son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición. La institución desarrolla actividades que nos permite educar individuos en la equidad y en el respeto a sus diferencias.

Legalidad. Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia y bajo las normas legales vigentes.

Información. El presente manual de convivencia debe ser socializado en toda la comunidad educativa.

Presunción de veracidad y de la buena fe. Las autoridades de la I.E. presumen que, lo que los integrantes de la comunidad afirman es cierto y de buena fe en todas sus actuaciones, salvo prueba en contrario.

Presunción de inocencia. Toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

Formación. En el ámbito escolar, el manual tiene un carácter formativo y debe ser coherente con los objetivos de la educación pública actual.

Estado social de derecho y primacía de la realidad. La justicia real prima sobre la justicia formal de las normas. Es decir, los intereses y el bienestar superior de las personas deben estar por encima de las mismas normas, siempre tratando de sopesar el interés mayor cuando dos normas o principios entren en conflicto.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Corresponsabilidad. La educación es un derecho-deber, que implica la corresponsabilidad de todos los actores, incluyendo los NNA, como integrantes activos del sistema, con deberes y derechos que deben cumplirse para lograr el bienestar personal y comunitario.

Prevalencia del interés general. El interés y bienestar de toda la comunidad debe, en todo momento, prevalecer sobre el interés particular de los individuos, siempre y cuando el primero no vulnere o afecte gravemente los derechos del segundo; en especial todo aquello que necesite para proteger su dignidad humana y libre desarrollo.

Prevalencia del interés superior del menor. Es el derecho que poseen los estudiantes menores a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta y se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del menor.

Respeto a la intimidad y la vida personal. Garantizar el libre desarrollo de la vida privada individual de cada uno, permitir el disfrute de un ámbito propio y reservado para desarrollar una vida personal libre, sin las intromisiones de terceros en su familia, ni cualquier entidad, ni de ataques a su honra o su reputación.

Cultura y ética del cuidado. La ética del cuidado se basa en la comprensión del mundo como una red de relaciones en la que nos sentimos inmersos, y de donde surge un reconocimiento de la responsabilidad hacia los otros. Una persona tiene el deber de ayudar a los demás, pues somos responsables como comunidad, de los otros, y la necesidad de evitar el daño por encima de todo. La moralidad, así, es un compromiso, que deriva precisamente de la certeza de que el bienestar, e incluso la supervivencia de la comunidad, dependen del bienestar de sus individuos, y viceversa.

Artículo 5. DEFINICIONES. Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente reglamento escolar o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

Acción formativa: Estrategia que favorece la toma de conciencia, de acciones y de actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez, a través de acciones de reparación a la comunidad, como sustituto de la acción correctiva.

Acción correctiva: Estrategia encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del estudiante a través de una sanción social.

Actividades extra clases: Son actividades adicionales al currículo general y plan de estudios de la institución, propician la organización de los niños, niñas y adolescentes en el fomento de los talentos y habilidades, a través de la vivencia de valores que la Institución Educativa propone para su formación integral. Son de carácter pedagógico, académico, cultural, recreativo, deportivo, científico, religioso y de compromiso social.

Comportamiento: El comportamiento se refiere a la actitud individual de la persona frente a sus responsabilidades personales y especialmente comunitarias, al compromiso de cumplir con lo estipulado en las normas legales y en las contempladas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Conducto Regular: Son las diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, ante un problema o dificultad.

Debido proceso: Es el conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la comunidad para presentar su defensa, cuando quiera que se vea inserta en un proceso de que amerite una acción formativa o ante cualquier otro proceso educativo.

Recurso de Apelación: es el derecho que tiene toda persona a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional interior competente, tras un procedimiento previamente establecido.

Disciplina: Capacidad que posee toda persona para cumplir los reglamentos y obligaciones adecuada y oportunamente, en todo lugar, con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad.

Inclusión: Se refiere a la oportunidad que se ofrece a la persona en situación de vulnerabilidad de participar plenamente en todas las actividades: educativas, de empleo, consumo, recreativas, comunitarias y domésticas de la institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Reglamento Escolar: Es el conjunto de reglamentos y normas que rodean el diario vivir de la institución. Pueden ser orales o escritas.

Circunstancia Aggravante: Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia Atenuante: Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Acoso, matoneo o bullying. (Ley 1620, artículo 2) Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de una persona hacia otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar. Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, psicológica, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Ciberbullying o ciberacoso escolar. (Ley 1620, artículo 2) Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 6. MARCO LEGAL. El Manual de Convivencia está sujeto en su accionar, en todo momento, a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. Por ello, para todas las normas aquí enunciadas, y demás pertinentes, se entenderá que serán aquellas vigentes en cualquier momento, que las amplíen, sustituyan o deroguen.

| Tema | Normatividad relevante |
|---|---|
| Gobierno Escolar | <i>Artículo 142 ss. de la Ley General de Educación y al artículo 19 ss. del Decreto 1860 de 1994. Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.</i> |
| Objetivos generales | <i>Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73, 78 al 80, 82, 85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145. Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar. Decreto 1286 de 2005, contiene las normas de participación de los padres en el mejoramiento de los procesos educativos.</i> |
| Educación para la sexualidad y los DDHH sexuales y reproductivos | <i>Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual. Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los artículos 13 y 16 de la Constitución Política de Colombia frente al reconocimiento de igualdad de las personas ante la ley sin importar su raza, sexo, orientación sexual, religión, entre otros, y garantiza su libre desarrollo de la personalidad.</i> |
| Inclusión | <i>Política nacional de inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura). Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población en condición de discapacidad. Sentencia C-481 de 1998, reconoció que la "homosexualidad no es falta disciplinaria en el ejercicio docente" y que "las personas homosexuales gozan de una doble protección constitucional".</i> |



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

| | |
|---|--|
| | <p>Sentencias T-562 de 2013 y T-565 de 2013 destacan que el uso de uniforme correspondiente con la identidad de género hace parte del libre desarrollo de la personalidad y el acceso a la educación.</p> |
| Prevención del consumo SPA | <p>Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.</p> |
| Protección y formación ambiental | <p>Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, del Ministerio de Justicia. Por el cual se sistematizan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial los Artículos 9 al 15.</p> |
| Infancia y adolescencia | <p>Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Decreto 1108 del 1994, por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, Artículos 9, 10, 11,12, 13, 14, 15. Ley 1577 de 2012 para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes Rutas de atención a las violencias de género ley 1257 de 2008.</p> |
| Convivencia | <p>Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. "Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".</p> |
| Evaluación formación y contenidos académicos | <p>Ley 1732 del 2014 y decreto 1038 del 2015, concernientes a la cátedra de la paz. Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.</p> |
| Jurisprudencia | <p>Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo, "Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el estudiante y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos". Sentencia T235/97, que "el estudiante que se matricule en el centro educativo, con el fin de ejercer el derecho fundamental que le ampara (Derecho a la educación), contrae a su vez unas obligaciones que cumplirá, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". Sentencia T316/94. Que "La Educación solo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso artículo 29 CPC, separar a la persona del establecimiento educativo." Sentencia 519/92. Que "La educación ofrece un doble aspecto: "es un derecho-deber" Sentencia 555/94. Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia." Sentencia T-767 de 2005 "no se configura una vulneración del derecho a la educación del estudiante en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia" "la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante" Sentencia T-1225 de 2000 "la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la</p> |



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones"

Sentencia T-917 de 2017, la Sala Tercera de Revisión explicó la importancia de una fase restaurativa en los siguientes términos: "El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa.

Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018. Las Instituciones educativas, los procedimientos disciplinarios y las conductas reprochables de los estudiantes cuando hacen uso indebido de las redes.

Artículo 7. INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios de la Institución y según las normas legales vigentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, serán el Consejo Directivo y el Consejo Académico quienes aclaren cualquier inquietud, el Comité de convivencia quien rinda concepto sobre las posibles soluciones a los conflictos y subsidiariamente la Secretaría de Educación Departamental, en caso de que no sea posible hallar una solución viable.

Artículo 8. MODIFICACIÓN DEL MANUAL. Todos los integrantes de la comunidad educativa, como integrantes vivos y activos del proceso formativo de los menores, tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la construcción mancomunada de las normas que rigen la misma comunidad. Así, mediante los órganos democráticos de gobierno que conforman la institución, bajo los procedimientos definidos, todos por igual tienen la posibilidad de impulsar constantemente propuestas de cambio, actualización y mejora a este manual y como tal deben ser escuchadas. Quien tiene la potestad para decidir sobre cualquier modificación a este reglamento es el Consejo Directivo de la institución, según su propio reglamento.

CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 9. MISIÓN. La Institución Educativa "SANTA TERESITA" de Pijao, Quindío con naturaleza pública, de carácter mixto, ofrece una educación integral e inclusiva en los niveles de Preescolar, Básica y Media en jornada única; comprometida con el desarrollo espiritual, cultural, científico, deportivo, pedagógico, artístico y laboral, animados e impulsados por la persona de Jesús y la Espiritualidad de Santa Teresita; brindando una articulación en convenio con el SENA en conservación en recursos naturales, que ayuda a la construcción de una sociedad más humana y justa que aprovecha al máximo su entorno y todos los recursos que provienen de él

ARTICULO 10. VISIÓN. La Institución Educativa Santa Teresita de Pijao (Q), al 2025 se constituirá como empresa líder para lograr el ideal cultural requerido por una "ciudad sin prisa" basada en principios evangelizados y evangelizadores, éticos y pedagógicos, enfocados desde el EPC, (Enseñanza para la comprensión), y reconocida como pionera en el rescate de la educación integral e incluyente en la niñez y la juventud, para ser personas que amen y valoren sus raíces con una identidad propia.

POLÍTICA DE CALIDAD.

La Institución Educativa **Santa Teresita** de Pijao, de acuerdo con su misión y visión, brinda una educación integral, basada en la espiritualidad Teresiana para formar en la niñez y en la juventud líderes con proyección empresarial y sentido de pertenencia con su región que permitan el mejoramiento continuo de la sociedad.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

CAPITULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 11. DEFINICIÓN. La educación es una tarea común y de autoridad colegiada, busca la eficacia en el trabajo, en el fortalecimiento y desarrollo del proceso. El Gobierno Escolar es un sistema de organismos que fomentan la democracia, la participación y la convivencia en la institución. Es igualmente la máxima instancia de la comunidad educativa que articula plenamente la Institución y tiene objetivos definidos y funciones establecidas, en donde las decisiones son producto de la participación responsable de todos los estamentos con las directivas de la misma quienes, iluminadas por el criterio del consenso, se hacen responsables de su oportuna y conveniente aplicación.

La Institución Educativa **Santa Teresita**, posee un gobierno escolar representado por todos los integrantes de la comunidad educativa (directivas, docentes, administrativos, exalumnos, padres de familia y estudiantes), compuesto por los siguientes órganos: 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento; 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Además de ello, la institución educativa está organizada democráticamente en la asamblea de padres (Asociación de padres de familia, Consejo de Padres y los representantes y Consejo de Estudiantes.)

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados, serán sujetos de pérdida del cargo y tienen la obligación de rendir cuentas ante su comunidad.

ARTICULO 12. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la institución está integrado por:

1. El Rector (a), quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 13 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de la institución son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en este reglamento.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector (a).



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

18. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
19. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
21. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
22. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
23. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
24. Aprobar la contratación de los servicios que requiera la Institución Educativa y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
25. Autorizar al rector(a), para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso de la Institución Educativa, bien sea gratuita u onerosamente.
26. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los estudiantes en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
27. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
28. Aprobar la utilización de los recursos que reciba la Institución Educativa por concepto de los estímulos a la Calidad Educativa de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

ARTICULO 14. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es el organismo encargado de la buena marcha de la Institución Educativa en el aspecto académico, que traza las pautas metodológicas, evaluativas y académicas del proceso pedagógico de los estudiantes. Está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 15. RECTOR(A). Definida como la primera autoridad de la Institución Educativa y representante legal del establecimiento educativo, es el (la) responsable de la administración y funcionamiento de la misma. Sus funciones legales, establecidas por el decreto único de la educación, 1075 de 2015, son:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto educativo Institucional.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores son responsables de:

12. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
13. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
14. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
15. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
16. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
17. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
18. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
19. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
20. Presentar al alcalde, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

ARTICULO 16. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: En aras de promover la democracia y la participación del estudiantado y asegurar su representación, en caso de que en el último grado sólo haya una postulación o ninguna, se permitirá la postulación de los estudiantes del grado décimo.

Parágrafo 2: Es obligación del personero de los estudiantes, al final del periodo lectivo, dar un informe de la ejecución de las actividades realizadas en el año con relación a sus propuestas iniciales.

ARTICULO 17. REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN. Quien desea ser elegido como personero de los estudiantes de la Institución Educativa **Santa Teresita** deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Haber inscrito su candidatura, con su respectivo suplente, quien lo apoyará y reemplazará durante su ausencia, para promover, coordinar, supervisar y hacer cumplir todas las normas establecidas para la elección de personero en la Institución.
2. Haber presentado un programa de trabajo de factible realización, que se proponga el mejoramiento académico, deportivo, cultural y social de la comunidad educativa.
3. Tener un buen comportamiento social dentro y fuera de la institución, excelente asistencia, puntualidad y conservar buena presentación personal, llevando el uniforme según las normas de la Institución.
4. Que al momento de inscribir su candidatura no se haya iniciado proceso disciplinario contra él o en el año lectivo anterior no haya sido sancionado por una falta disciplinaria grave o mayor.
5. Obtener la mayoría simple de votos depositados en las elecciones para su candidatura.
6. Conocer sus funciones y hacerlas efectivas.

ARTICULO 18. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. El personero de los estudiantes pierde su investidura por cualquiera de las siguientes causales, caso en el cuál será reemplazado por su suplente, sujeto a las mismas causales:

1. Incurrir en faltas graves que ameriten su suspensión, establecidas en el Manual y sin que se haya llegado a un acuerdo conciliatorio.
2. Por presentar un bajo desempeño académico durante dos periodos académicos seguidos.
3. Por no acatar el conducto regular, ejerciendo autoridad por encima de la competencia establecida en la Institución.
4. Por la decisión del 51% de los estudiantes habilitados para sufragar, previa manifestación por medio de una carta, con identificación y firmas, dirigida a la Rectoría y/o al Consejo Directivo del plantel.
5. Si se retira definitivamente del plantel.

Parágrafo: En caso de que el suplente también pierda su investidura, el Consejo Estudiantil presentará una terna para reemplazarlo de la cual el consejo académico elegirá uno de ellos.

ARTICULO 19. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico la elección. Se hace mediante el sistema de voto secreto en cada grupo para la elección de su vocero representante ante el Consejo de Estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas.
4. Elegir y asesorar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo en el cumplimiento de su función.
5. Presentar iniciativas que promuevan el desarrollo intelectual y físico de los estudiantes.
6. Apoyar las iniciativas del Consejo Directivo y del Consejo Académico en pro de buscar la excelencia educativa.
7. Escuchar las propuestas y/o críticas constructivas de todos los estudiantes.
8. Trabajar al lado del Personero(a) en el desarrollo de su función.
9. Promover el cumplimiento de los Deberes y Derechos de los Estudiantes.
10. Las reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.

ARTICULO 20. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en forma ordinaria cuatro veces al año, y extraordinaria cada vez que se amerite. Serán convocadas y presididas por el Rector. Éste podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. No existen suplencias. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, y decreto 1965 de 2013, violencia frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

ARTICULO 21. COMISIÓN DE ACCIONES REPARADORAS. Es un órgano ejecutor del comité de convivencia escolar, que trabaja de la mano con la coordinación y la orientación escolar, puede ser conformado y delegado por el comité de convivencia y la rectoría para llevar a cabo los procesos reparadores después de la conciliación



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

que se lleve a cabo durante un conflicto y trabaja para la resolución pacífica de ellos, la celeridad de estos procesos, la reparación y reconstrucción del tejido social de la comunidad educativa.

ARTICULO 22. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo o asociación de padres de familia es un órgano de participación y representación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo (3) Padres de Familia por cada uno de los grados. Representa en su totalidad, a todos los padres y acudientes de la institución educativa, reunidos periódicamente en la Asamblea General de Padres.

Cuando uno de los voceros de Padres de Familia al Concejo retira a su acudido de la Institución o pierde su investidura, deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra, como nuevo vocero, al suplente. Son funciones del consejo de padres de familia y, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Definir su propio reglamento, funcionamiento interno y plan de trabajo.
2. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
3. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
5. Promover programas de formación de padres.
6. Nombrar los comités de trabajo que crea conveniente para el desarrollo del plan propuesto.
7. Llevar a cabo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
8. Elaborar anualmente el presupuesto de renta y gastos de la asociación, para su aprobación en la asamblea general.
9. Nombrar internamente a los miembros de la junta directiva cuando estos faltaron a sus deberes o se retiren siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno. Tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por la asamblea general.
10. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

CAPITULO IV. ADMISIONES, MATRÍCULAS Y PERMANENCIA

ARTICULO 23. PREMATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Para los alumnos antiguos se entregará para diligenciar el formato de reserva de cupo entregado por directores de grupo, el cual debe diligenciarse y ser devuelto dentro de los términos fijados. Si no se devuelve, la Institución asumirá que el alumno no regresa y podrá disponer del cupo.

ARTICULO 24. INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS. Para la inscripción de estudiantes nuevos en la institución, los acudientes deben presentarse en la secretaría, para, si hay cupos disponibles diligenciar el formato de inscripción correspondiente presentando el documento de identidad del menor (registro civil o tarjeta de identidad si es mayor de 7 años), paz y salvo, informes académicos, entre otros.

ARTICULO 25. ASIGNACION DE CUPOS. La asignación de cupos para el año lectivo se hará teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Los estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.
2. Niños y niñas en primera infancia provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y otros programas municipales y departamentales que cumpla con el requisito de la edad y que ingresan al grado Transición, grado obligatorio de pre- escolar.
3. Estudiante vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado; prioritariamente aquellos que tengan hermanos y/o hermanas en la Institución Educativa a la cual se solicita el traslado.
4. Niños, niñas y jóvenes que soliciten cupo, con hermanos(as) en la institución.
5. Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles 1,2 y 3 del SISBEN, población afectada por el desplazamiento y vulnerable por razones sociales, físicas y culturales.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

6. Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, Ley 1257 de 2008, Decreto 2562 de 2001, Decreto 2510 de 2005, y la circular conjunta entre el Ministerios de Educación Nacional y la Red de Solidaridad Social (ahora Acción Social) de julio de 2000.

8. Todos los demás.

PARÁGRAFO 1. Es necesario tener en cuenta que para el nivel de preescolar todo estudiante debe tener al menos 5 años de edad para el transcurso del primer semestre del año escolar.

ARTICULO 26. CONTRATO DE MATRICULA. La Matrícula es un Contrato Civil que se celebrará por escrito en que las partes (Padres y Alumnos) se comprometen con la Institución educativa a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y viceversa. Expira al finalizar el año lectivo o antes en caso de algún incumplimiento parcial o total por algunas de las partes, según lo dispuesto en los procedimientos internos de la institución.

La Matrícula debe realizarse en los días establecidos; el alumno(a) estará presente con sus padres y en caso de no vivir con ellos, con las personas que lo(a) tengan a su cargo, quienes lo(a) representarán en las reuniones, en calidad de acudientes. Para la Matrícula se requiere la presentación de los documentos solicitados previamente, según disposiciones oficiales vigentes y las reglamentadas por la institución.

Los Padres de Familia y el alumno (a), recibirán toda la información pertinente al Manual de Convivencia para que lo analicen, reflexionen y decidan, después de conocer los Derechos y Deberes allí consignados, si firman o no el Contrato de Matrícula. Con las firmas de la correspondiente Matrícula están aceptando lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y se acogen a él, fundamentalmente en lo que respecta a las acciones institucionales y legales en caso de incumplimiento.

Parágrafo 1. En caso de que el (la) alumno(a) haya tenido procesos disciplinarios o bajo rendimiento durante el año escolar anterior, se le hará renovación de matrícula bajo ciertas condiciones establecidas por la Institución. Padres y Estudiantes firmarán un acta de compromiso, que, en caso de incumplimiento, dará pérdida inmediata del cupo en la institución.

ARTICULO 27. PERMANENCIA. La Institución Educativa se reservará la formalización de la matrícula en los siguientes casos:

1. Aquellos estudiantes antiguos que a juicio del consejo directivo y con base en los informes de coordinación hayan presentado problemas de convivencia, bajo rendimiento académico, inasistencia reiterativa e incumplimiento de las normas institucionales durante el año que finaliza y de acuerdo a los procedimientos establecidos en este manual.
2. Estudiantes a quienes se les siguió debido proceso disciplinario, firmaron acta de compromiso y su reincidencia persiste.
3. Estudiantes o aspirantes que presenten documentación o información falsa para solicitar admisión en el Plantel, caso en el cual serán denunciados ante la autoridad competente por la falsedad en documento público.
4. Estudiantes con problemas de comportamiento y/o académicos, cuyos padres o acudientes falten reiteradamente y sin justificación a las reuniones programadas o a convocatorias extraordinarias, para atender situaciones académicas o conflictos de sus hijos o acudidos.

ARTICULO 28. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE. Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Santa Teresita y sus derechos como tal, por las siguientes causas:

1. Por la cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Por la inasistencia habitual injustificada superior al 20 % de las horas lectivas.
3. Por la exclusión de la Institución ordenada por el Concejo Directivo.
4. Por presentar documentos falsos en el momento de la matrícula o incurrir en fraude en cualquier otra situación de la vida escolar.
5. Cuando incurra de forma grave en infracción a las normas estipuladas en el presente Manual, guardado el debido proceso.
6. Cuando el alumno haya sido matriculado con compromiso e incumpla con los compromisos adquiridos.

CAPITULO V. RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

ARTICULO 29. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el entendido de que la convivencia es un valor esencial para la supervivencia de la comunidad, bienestar y buen desarrollo y que es responsabilidad de todos; así mismo toda la comunidad educativa en general es responsable y se compromete en la formación de la convivencia con el otro, que es el objetivo último y superior de esta institución educativa, desde una cultura para la paz.

Desde esta perspectiva, la comunidad estudiantil se compromete, consciente y libremente con la Institución a coadyuvar en la construcción de un ambiente armónico y de sana convivencia, que contribuya al desarrollo integral de su personalidad, teniendo presente que el empleo responsable de su libertad, genera la obligación de respetar el derecho de los demás.

Todos los integrantes de la IE Santa Teresita están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad. Por ello, todos tenemos los mismos derechos básicos sin más distinciones que las derivadas de la equidad y las diferencias positivas y de especial protección.

Así, para el sostenimiento de la convivencia y el buen trato dentro de la institución, además de los derechos fundamentales consagrados en la constitución y la normatividad vigente como la vida, la integridad personal, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión y demás, establecemos como derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa:

1. A ser valorado y respetado como persona, con imparcialidad y sin discriminación; respetar y valorar así mismo a los demás.
2. A ser protegido y proteger contra toda forma de acciones o conductas que atenten contra su vida, daño físico o psicológico, de maltrato o abusos que provengan de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. A cuidar la intimidad y privacidad personal y familiar, así como a la honra y el buen nombre.
4. A la protección de la información personal de la cual se disponga. No obstante, la Institución se guarda el derecho de comunicar y remitir a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normatividades vigentes, cuando la ley y el bien superior de los menores así lo requiera.
5. A presentar y responder peticiones respetuosas por motivo de interés general o particular y obtener y dar soluciones viables a las inquietudes.
6. A ser oídos según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
7. A hacer sugerencias, proponer iniciativas o cambios que contribuyan al mejoramiento y buen funcionamiento de la Institución o a este manual, dentro de los márgenes legales y participar en su elaboración, a través de los órganos democráticos pertinentes, así como recibirlas según el conducto regular.
8. A participar en la evaluación de la calidad de la Institución y a aportar sugerencias al respecto.
9. A la información clara y oportuna.
10. Tener y facilitar el acceso al Reglamento o Manual de Convivencia desde el inicio del año lectivo.
11. A seguir un debido proceso en todas las actuaciones en que se vean involucrados dentro de la Institución o con las entidades relacionadas a ella, a ser escuchados, a que se tengan en cuenta sus opiniones, a presentar pruebas y a interponer los recursos disponibles.
12. A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
13. A revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma que establece este Reglamento.
14. A que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a sus creencias o convicciones; como proteger la de los demás.
15. Mantener una relación armónica, de respeto y de cortesía para con todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Presentarse a la institución educativa debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez y esperar lo mismo de todos los demás.

ARTICULO 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Por su rol especial dentro de la comunidad educativa, centro y objeto de la institución y el sistema educativo, los estudiantes tienen también unos derechos que deben ser protegidos, además de los antes mencionados. Por ello, son derechos de los estudiantes:



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

1. A recibir una educación integral y de calidad acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir de directivos, docentes y padres buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y ser escuchado oportunamente.
3. A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
4. Recibir orientación psicosocial y pedagógica.
5. Conocer sus informes académicos y disciplinarios antes de ser registrados en el anecdotario y recibir las aclaraciones que juzgue convenientes.
6. Ser atendido, escuchado y respetado en sus reclamos a través del conducto regular correspondiente, en el siguiente orden: profesor(a), director(a) de grupo, coordinador(a), rector(a), Consejo Directivo.
7. Ser evaluado en forma integral, conocer la metodología de evaluación y conocer los logros que debe alcanzar en cada una de las áreas de formación.
8. Recibir reconocimientos públicos o estímulos cuando se ha hecho acreedor a ellos.
9. Tener profesores idóneos, recibir orientaciones y explicaciones claras y suficientes en todas las áreas disciplinares, actividades científicas y pedagógicas para la realización de sus labores, en aras de obtener una educación de calidad.
10. Solicitar y recibir orientación vocacional, para conseguir el máximo desarrollo personal, social, profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
11. A tener acceso a información completa, científica y neutral sobre la sexualidad y sus componentes.
12. A acceder a su carpeta de seguimiento y registro escolar de valoración.
13. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el sistema escolar de valoración.
14. Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.
15. A participar en el proceso de aprendizaje, así como en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas, que desarrolle o vincule la institución previa autorización de los padres de familia, las autoridades administrativas y cumplimiento de los requisitos necesarios.
16. Disfrutar los periodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participar en las actividades artísticas y culturales en los tiempos y lugares previstos para ello.
17. Utilizar los espacios y recursos que ofrece la institución dentro de los lineamientos establecidos, y garantizando la efectividad en la prestación del servicio.
18. Ser asistido por los padres y/o acudientes ante la dirección del Colegio, y en caso de la ausencia o ausentismo de aquellos, a que la institución procure el restablecimiento de sus derechos a través de las autoridades administrativas competentes.
19. Recibir atención, orientación, y ayuda personal para afrontar adecuadamente situaciones, dificultades de diferente índole.
20. Recibir información oportunamente sobre reformas educativas, cambio de normas de evaluación, promoción escolar, programación de actividades y cambio de horario.
21. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje tienen el derecho a que se les realicen los ajustes curriculares razonables y las adaptaciones necesarias y adecuadas (contenidos, metodología, recursos, evaluación), por parte de los docentes y tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución.
22. Recibir apoyo y acompañamiento cuando presentan características de excepcionalidad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. De acuerdo con lo anterior, son deberes y responsabilidades de los estudiantes sin perjuicio de los ya enunciados:

De convivencia y comportamiento:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
2. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente.
3. Estar representados por los padres y/o acudientes, para que puedan cumplir con los compromisos que les corresponden.
4. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la Institución Educativa.
5. Cumplir cabalmente los deberes académicos, culturales, deportivos y extracurriculares que programa la institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

6. Presentarse con el uniforme según el horario establecido y usarlo solo para actividades programadas por la Institución.
7. Cuidar de la higiene y presentación personal.
8. Evitar manifestaciones exageradas de afecto o cualquier conducta que vulnere o afecte la sana convivencia y/o los derechos humanos sexuales y reproductivos de los demás.
9. Esperar al docente dentro del salón de clases, tanto al iniciar la jornada escolar como en los cambios de clase.
10. Hacer conocer oportunamente a los acudientes las circulares y/o comunicados de la Institución, toda la información dirigida a éstos que les sea dada y regresar los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
11. Promover el respeto por la dignidad humana, la integridad, la paz y la democracia.
12. No ingresar y/o llevar consigo: bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas, material pornográfico o de contenido restringido, armas, explosivos de cualquier tipo o elementos que puedan vulnerar la integridad de la comunidad o su tranquilidad y buen desarrollo.
13. Responder por los daños materiales y personales causados a los miembros de la comunidad educativa y los enseres de la institución, sin perjuicio de las demás acciones legales de responsabilidad que se puedan llevar a cabo en su contra.
14. Asumir con respeto los llamados de atención y correcciones tendientes a su formación personal y social, evitando expresiones bruscas o groseras en las relaciones interpersonales.
15. Comunicar oportunamente a los docentes y/o directivos cualquier anomalía dentro de la institución.
16. Recurrir a la solución pacífica y dialogada de los conflictos.
17. Mantener el orden y el aseo dentro y fuera del salón de clase, colaborando activamente en la comisión de aseo previamente acordada en los pactos de aula.
18. Cuidar el patrimonio de la institución y el medio ambiente, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes.
19. Depositar las basuras en los recipientes adecuados, como expresión de cultura, respeto y consideración por las personas que colaboran con la limpieza de la Institución.
20. Hacer uso responsable de los servicios de todas las dependencias, siguiendo los parámetros fijados para cada uno (cafetería, baños, coordinación, biblioteca, enfermería, salas de informática, etc.).
21. Hacer uso adecuado de internet como servicio para consulta académica disponible en las horas asignadas, absteniéndose de cambiar la configuración del sistema y ejecutar documentos electrónicos que atenten contra la seguridad e integridad del sistema informático, los dispositivos o la información.
22. Entregar a la Dirección o Coordinación cualquier objeto, dinero u otros que encuentren en las instalaciones de la institución y que no les pertenezca.
23. Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en caso de emergencia o con permiso del profesor.
24. Cuando falte el profesor, informar a la Dirección Académica sobre su ausencia.
25. Justificar por escrito y con los documentos pertinentes sus inasistencias a actividades escolares.
26. Abstenerse de intentar alterar documentos, libros de calificaciones, registros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, falsificar firmas, realizar fraude o plagio, como atentar contra la vida privada de cualquier persona.
27. Abstenerse de comer en clases o actos comunitarios.
28. Informar oportunamente a los docentes y directivas de los problemas de salud que presenta e informar de las precauciones que debo tomar en caso de indisposiciones, accidentes o tratamientos especiales.
29. No traer a la institución ningún tipo de dispositivo digital o elementos de cualquier clase que sean distractores, objetos de valor u otros elementos que no están de acuerdo con el carácter educativo de la institución, ni boletas para vender dentro de ella, salvo por requerimientos académicos o de otro tipo que se adelanten en la institución. Estos serán decomisados y serán reclamados por los padres de familia en Coordinación.
30. Abstenerse de realizar ventas de cualquier índole dentro de la institución sin el debido permiso. En caso de existir una necesidad apremiante y específica debe comunicarla y obtener la debida autorización de la rectoría.
31. El uso de teléfono público fijo y/o celular para llamadas cortas y necesarias, está reservado para las horas del recreo. En una situación emergente el estudiante debe solicitar el debido permiso cuando se está en horas de clase.
32. Ser solidario de manera especial en calamidades, accidentes o dificultades que se presenten dentro y fuera del plantel.
33. Prescindir de juegos que puedan atentar contra la integridad física y emocional de sus compañeros.

Deberes académicos y de formación:



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

34. Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, pues ésta no exime su cumplimiento.
35. Presentar en las fechas indicadas los trabajos, tareas y evaluaciones.
36. Tener todos los implementos que necesarios para el normal desarrollo de las actividades de estudio y trabajo pedagógico en el aula.
37. Realizar tareas, trabajos, talleres, actividades de nivelación y/o profundización cuando los profesores, directivas, coordinaciones, comisiones de evaluación y promoción lo establezcan.
38. Acudir oportunamente a la persona indicada siguiendo el conducto regular, para recibir orientación e información necesaria, sobre su proceso formativo.
39. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con sus tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le frece la Institución.
40. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los programas de formación complementaria en los cuales se encuentra inscrito.
41. Acatar, responsablemente, las normas de seguridad industrial requeridas en las actividades que realice.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse con la excusa a la Coordinación Académica correspondiente el día que regrese a la Institución y recibir la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será la mínima permitida.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase por tres días o más, debe solicitar permiso por escrito y obtener visto bueno de la dirección académica de la institución.

ARTICULO 32. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Son derechos y responsabilidades o deberes de los padres de familia:

1. Proteger a sus hijos o acudidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y todos los demás derechos y obligaciones establecidos por nuestra legislación vigente.
2. Representar y acompañar continuamente a sus acudidos, para que puedan cumplir con los compromisos que les corresponden, especialmente asistir a las reuniones que la institución realice para la entrega de informes, escuelas de padres, seguimiento, entre otros, según el planeamiento Curricular.
3. Informarse continuamente sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y realizar seguimiento permanente a su proceso evaluativo.
5. Contribuir solidaria y activamente con la institución educativa en la formación de sus hijos o acudidos.
6. Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, facilitando y respetando su tiempo de estudio, dotándolo oportunamente de los elementos necesarios, proporcionándole un ambiente familiar de comprensión y respeto, reconociendo sus logros, motivándolo a establecer metas de superación y orientándolo en la escogencia de amistades, diversiones y, en general, en el aprovechamiento del tiempo libre, de tal manera que se les proporcione un ambiente sano en condiciones de dignidad.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación, los proyectos transversales y el plan de mejoramiento institucional.
8. Únicamente podrán representar al estudiante ante la institución educativa para entrega de notas, situaciones académicas, disciplinarias o cualquier otra situación, por el acudiente quien firma el contrato de matrícula.
9. Controlar el porte correcto del uniforme por parte de sus hijos, evitando toda alteración en su diseño, el uso inadecuado y el cumplimiento de las normas de higiene y de presentación personal.
10. Notificar a la Institución (coordinador y/o profesor), de manera oportuna y justificada, el retiro de los hijos o acudidos.
11. Acompañar a sus hijos en el uso adecuado del internet y las redes sociales, brindándoles información oportuna, así como en su participación en las mismas, de tal manera que se contribuya en la prevención de la comisión de cualquier tipo de delito informático o vulneración de los menores.
12. Es deber de los padres de familia de los estudiantes con barreras para el aprendizaje, suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica y gestionar ante la EPS la valoración para tener un diagnóstico



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

profesional y poder brindar el apoyo necesario para su desarrollo integral. Además, acudir oportunamente a los controles, suministrar medicamentos y demás ayudas que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar, de acuerdo con el acta firmada en el momento de la matrícula.

13. Responder oportunamente por todos los daños que su hijo y/o acudido ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la Institución.

14. Fomentar en sus hijos hábitos de higiene y vida saludable.

15. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.

16. Recoger puntualmente a sus hijos y/o acudidos al terminar la jornada escolar. De no hacerse en un tiempo prudencial, la institución solicitará apoyo a la Policía de infancia y adolescencia.

17. Evitar que sus hijos traigan a la institución celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros.

18. Los demás, que estén en el marco legal que rige la educación y el código de infancia y adolescencia.

19. Asistir a por lo menos a dos escuelas de padres en el año y dos de las tres entregas de boletines en el año escolar, al igual que a todas las citaciones personales que haga la institución de los acudientes por situaciones especiales.

Parágrafo 1. Es deber y la debida diligencia de los acudientes, informar a la institución de las NEE, las condiciones médicas de especial atención o cualquier otra situación que requiere un trato diferenciado y atención especial por parte de la institución. Ante la ausencia de ello, la institución no puede responder por las consecuencias negativas de faltar a esos cuidados.

Parágrafo 2. Cuando los padres, como miembros de la comunidad educativa de la Institución, no cumplan con los compromisos de la formación integral de sus hijos, falten reiteradamente y sin justificación a las reuniones de Padres de Familia y/o citaciones, respalden comportamientos inadecuados que lesionen el respeto, los valores, la reputación de la Comunidad Educativa o levanten falsas denuncias para opacar la imagen de la Institución Educativa o sus miembros, incurran en desacato y desautoricen las órdenes impartidas por el Rector y demás organismos que ejercen autoridad en la Institución, induzcan a hacerlo a otros estudiantes o Padres de Familia, el caso será estudiado y decidido por el Rector de la Institución, en unión con el Consejo Directivo, para determinar, si es el caso, el retiro inmediato de la Institución o la pérdida del cupo para el año siguiente del estudiante.

Parágrafo 3. Ante la falta constante del acudiente a la institución, al tercer llamado de atención o el incumplimiento de lo contemplado en el punto 19 del presente artículo, la institución está en la obligación de reportar a la Comisaría de Familia por abandono a los acudientes, dentro de lo establecido por la legislación vigente; y solicitará el acompañamiento del Defensor de Familia para el restablecimiento de los derechos del menor.

ARTICULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. Son derechos de los docentes, directivos y administrativos de la institución:

1. Recibir de la institución el apoyo en los recursos necesarios para adelantar los procesos educativos.
2. Ser escuchados en igualdad de condiciones por las autoridades educativas cuando requieran tramitar solicitudes, quejas, inquietudes y sugerencias en relación con sus condiciones de trabajo y sus necesidades personales.
3. Recibir formación, capacitación y actualización para el mejoramiento de su desempeño profesional, para la prevención y atención de emergencia, para la conservación y cuidado del medio ambiente y para promocionar el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
4. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea por mecanismos escritos, verbales u otras estrategias de comunicación institucional.
5. Ser informado oportunamente sobre los resultados de las valoraciones que se le hagan a su situación laboral y desempeño profesional.
6. Ser evaluado con justicia, objetividad, imparcialidad y demás principios consagrados en las disposiciones legales vigentes.
7. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, simposios, talleres y eventos académicos relacionados con su área de desempeño u otros.
8. Respetar y seguir estrictamente la ética y responsabilidad profesional.
9. Cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias inherentes al desempeño de su rol docente, con compromiso y pertenencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

10. Informar a los estudiantes, antes de iniciar el desarrollo de las actividades académicas, sobre la planeación curricular prevista para el área a su cargo, así como la metodología de aprendizaje y las estrategias de evaluación a ser utilizadas.
11. Dar a conocer en forma oportuna a los estudiantes, los resultados de sus evaluaciones y de sus trabajos asignados.
12. Participar activamente en las actividades propuestas en el consejo académico, proyectos pedagógicos y en las demás instancias de representación en que se haya involucrado como reuniones, jornadas culturales, deportivas, conferencias y seminarios y servir de multiplicador de los conocimientos obtenidos.
13. Contribuir con su ejemplo y comportamiento ético a la formación de valores y a la buena imagen institucional.
14. Poner en conocimiento del superior inmediato, los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
15. Evaluar y asesorar a los estudiantes en la realización de las actividades de refuerzo y de recuperación establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEDES)
16. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo de los cuales tenga conocimiento.
17. Buscar y aplicar diferentes estrategias evaluativas para aquellos estudiantes que presentan dificultades en el logro de las competencias formuladas.
18. Practicar el principio de la solidaridad, lealtad, respeto y consideración con sus compañeros, procurando siempre la sana convivencia y la armonía institucional.

ARTICULO 34. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y USO DEL UNIFORME. El uso del uniforme en la institución educativa tiene una intención formativa. Éste contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia a ésta; es una muestra de organización institucional; fortalece la identidad de los estudiantes, permitiéndole presentarse dignamente como alumnos de la IE Santa Teresita ante la sociedad, instituciones, autoridades y particulares, enalteciendo la posición institucional.

El uniforme es un distintivo que identifica y caracteriza a los estudiantes de la IE. Debe ser portado adecuadamente; con respeto dentro y fuera de la institución; además de hacer uso único y exclusivo de él, en el horario reglamentado y no en sitios públicos con excepción de eventos autorizados por la Institución.

Durante cada periodo escolar hay ciertos criterios establecidos para su uso y conformación, para lo cual se dará adecuada difusión de la información y seguimiento a su cumplimiento. No portarlo adecuadamente se configura como una falta disciplinaria, dentro o fuera de la institución. En las actividades extra clases en donde no deba ser portado el uniforme el alumno se presentará con vestuario adecuado y modesto, acorde a las circunstancias.

Parágrafo: Si en caso de fuerza mayor, el estudiante no puede portar el uniforme, la coordinación tendrá la potestad para autorizar por escrito un plazo máximo de dos meses calendario de plazo para asistir con el uniforme correctamente portado con todos sus elementos.

ARTICULO 35. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PSICOACTIVAS. Las medidas que la institución tome con relación a la detección del consumo, posesión o expendio de sustancias psicotrópicas en el interior de la institución, están enmarcadas de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana (decreto número 1108, del 31 de mayo de 1994, Por medio del cual "se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" y la ley de la infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006 o quien lo actualice modifique o derogue). Para efectos de los fines educativos, se prohíbe a los estudiantes, el porte y consumo de sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas. Las sanciones que deben aplicarse a sus infractores están sujetas a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Según el Manual de Convivencia de la institución es absolutamente indispensable que los padres de familia comprendan que la asistencia a los talleres de la escuela de padres es de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos, del mismo modo el acatamiento al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

La institución garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas y /o psicotrópicas, por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa. Las instancias institucionales involucradas en el programa de prevención son: Orientación Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y sus delegados.

La Institución Educativa tiene como proyectos pedagógicos transversales de ley que contribuyen a la prevención frente al consumo de drogas psicotrópicas y/o psicoactivas, como son: los proyectos "PRAE-PEGGER" y "Estilos de vida saludables". La institución asume el seguimiento de la "Ruta de atención integral" para la convivencia escolar, expuesta en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

CAPITULO VI. NORMAS DE SANA CONVIVENCIA, CORRECTIVOS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

CAPITULO 36. COMPORTAMIENTOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS. Como parte de la labor formativa tendiente a la excelencia de la persona y sus actos, y al refuerzo positivo que estimula la mejora en toda la comunidad, se establecen los siguientes hechos o comportamientos, que merecen ser estimulados, entre otros:

1. Excelente rendimiento académico y disciplinario.
2. Excelente desempeño en la Feria de la Ciencia a nivel Institucional, Departamental y Nacional.
3. Destacados resultados en pruebas de conocimiento y talentos a nivel nacional e internacional.
4. Comprensión y vivencia de los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), demostrado con su testimonio de vida institucional.
5. Permanente espíritu de colaboración y responsabilidad.
6. Sentido de pertenencia en la Institución, reflejada en la participación entusiasta y solidaria en las actividades propuestas en la Institución Educativa.
7. Excelente desempeño en el Gobierno Escolar y en otros comités de participación.
8. Destacado desempeño en actividades de proyección misionera, religiosas, investigativas, académicas, deportivas, artísticas, culturales, entre otras.
9. Destacado cumplimiento de los deberes contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
10. Dominio en el manejo oral y escrito del inglés, la lengua castellana u otro idioma dentro y fuera de la Institución.
11. Participación destacada en Olimpiadas, foros, y concursos internos o Intercolegiales.

ARTICULO 37. ESTÍMULOS. La institución reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

1. Representar a la institución en eventos académicos, investigativas, deportivos, culturales, artísticos y científicos.
2. Reconocimiento público ante toda la comunidad educativa por sus logros o desempeño.
3. Mención de honor a los estudiantes elegidos como representantes del gobierno escolar (personero, representante ante el consejo directivo, representante de grado o monitor general, voceros) que durante el año escolar se destacaron por su liderazgo y fiel cumplimiento de sus funciones.
4. Reconocimiento público a los padres de familia que durante el año escolar se hayan destacado por su sentido de formación permanente, de pertenencia hacia la institución en los estamentos del gobierno escolar y otros.
5. Izada a la bandera a los estudiantes que al finalizar el período académico se hayan destacado por su desempeño académico y disciplinario y de forma simultánea a aquellos estudiantes que demuestren liderazgo constructivo dentro del aula en este mismo lapso de tiempo.
6. Reconocimiento escrito para los estudiantes que al finalizar cada período escolar demuestren un cambio positivo en su comportamiento y desempeño académico, el cual se consignara en el respectivo observador y /o seguimiento del tutor o profesor de área.
7. Medalla de excelencia a los estudiantes de programas de formación complementaria que hayan obtenido el mejor desempeño en el informe final.
8. Medalla de honor al mérito a los estudiantes que obtengan el mejor puntaje en las pruebas saber.
9. Medalla de honor al mérito a los estudiantes que representan excelentemente a la institución en eventos interinstitucionales a nivel nacional o internacional en los campos del arte, el teatro, las ciencias, el deporte, la pedagogía, idiomas, etc.
10. Perseverancia a los estudiantes que iniciaron desde párvulo, pre-jardín, jardín y/o transición hasta once y formación complementaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

11. Nota de reconocimiento al padre de familia o acudiente de los estudiantes que se destacan por su excelente aprovechamiento y/o buen comportamiento, en honor a su responsabilidad y acompañamiento.
12. Exoneración para la no presentación de exámenes finales por excelente desempeño académico, en las áreas disciplinares del plan de estudios, durante el año escolar, según el seguimiento y criterios del docente de cada área.

ARTICULO 38. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y CORRECTIVOS. Se entiende por *falta o situación*, un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las situaciones se clasifican en leves, graves o gravísimas, según el impacto sobre el normal desarrollo de la institución educativa y de tipo I, Tipo II o Tipo III según la afectación a la integridad de las personas y la necesidad de atención del caso por parte de las instituciones del Estado y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTICULO 39. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO. La función del proceso disciplinario escolar es principalmente pedagógica, correctiva, formativa, reparadora y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano; siempre debe presumirse su buena fe y sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en este manual o en cualquiera de los reglamentos de los estatutos internos de la institución, en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento. Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna.

ARTICULO 40. CONDUCTO REGULAR. Se refiere al grado de responsabilidad y al rol que deben asumir las diferentes instancias que intervienen en la solución de un conflicto, teniendo en cuenta que en cada una de ellas, el estudiante deberá recibir apoyo, acompañamiento y orientación, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan el diálogo, la realización de actividades formativas, el establecimiento de acciones reparadoras, entre otras, que favorezcan el desarrollo de su juicio moral y de su inteligencia emocional y social.

Tal responsabilidad debe cumplirse dentro del siguiente orden jerárquico:

PARÁGRAFO: La única instancia legalmente autorizada para validar un proceso disciplinario y aplicar sanciones es la Rectoría.

ARTICULO 41. RECURSOS DISCIPLINARIOS. Todo estudiante matriculado en la Institución, después de habersele notificado una decisión académica y/o disciplinaria, en una misma solicitud por escrito ante la instancia que tomó la decisión, en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución, puede hacer uso de la reposición, para que en los dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución se aclare, modifique o revoque la decisión; y subsidiariamente la apelación, habiéndosele negado el recurso de reposición, para que el superior inmediato de quien tomó la decisión dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución revise y confirme o revoque la decisión antes tomada.

Sobre la misma no procederá recurso alguno; las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas; y la sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

ARTICULO 42. RECURSOS ACADÉMICOS. Cuando el estudiante tenga serias razones para discrepar con un resultado académico, podrá solicitar:

1. Revisión: solicitar informe escrito al profesor titular de la asignatura. Esta solicitud se hará durante los cinco (5) días siguientes al informe del resultado y el estudiante expresará por escrito las razones por las cuales no lo comparte. Efectuada la revisión, se enviará el resultado junto con la solicitud del estudiante al coordinador respectivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

2. Recalificación: solicitar por escrito a la Coordinación la recalificación del trabajo o evaluación, a más tardar en los cinco (5) días después de conocido el resultado académico, expresando las razones de su discrepancia. La recalificación será efectuada por otro profesor, designado por la Rectoría. Esta última cotejará los dos informes y determinará el resultado final. Tanto en la revisión como en la recalificación, se archivarán las constancias de todo lo actuado en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTICULO 43. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, y decreto reglamentario 1965 de 2013; las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en situaciones de Tipo I, II y III así:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, gestuales, relacionales o físicas que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, entre otros, sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: La existencia de tres faltas (situaciones tipo I) escritas en el observador, iguales o diferentes, constituye una falta grave (situaciones tipo II) y dos de tipo II o grave constituyen una gravísima o III.

ARTICULO 44. FALTAS LEVES. Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Sin perjuicio de la caracterización y tipificación de otras, según el caso teniendo en cuenta las anteriores definiciones, se consideran faltas leves las siguientes:

1. Acumulación de tres llegadas tarde o inasistencia en un mismo bimestre al Colegio y/o a clase, o a cualquier actividad académica a la cual deba asistir, o a los actos comunitarios programados por el Colegio, sin excusa justificada. (Para Preescolar y Primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudientes, quienes deben responder por ella).
2. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Presentación personal no acorde con lo exigido en este Reglamento.
5. Masticar chicle, consumir alimentos en hora de clase, aula múltiple y eventos comunitarios.
6. Permanecer sin autorización expresa en el plantel en horarios diferentes de los de la jornada escolar, en lugares no permitidos o en el salón de clases, en las horas de descanso o acceder a zonas restringidas Previamente.
7. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, para prestar libros o útiles escolares, cambiar de puesto o circular por el aula o patio salón en momentos inadecuados.
8. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, baños y sanitarios.
9. Falta de cuidado en la higiene y el aseo personal y negarse a contribuir con la limpieza de las aulas y del plantel en general.
10. Charla constante en clase o en actos comunitarios. Gritos, voz alta en corredores, salones de clases, laboratorios.
11. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los Padres o Acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución a la familia. (Si el estudiante es de Básica Primaria o Básica Secundaria, la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

12. Ausentarse del salón de clase o cualquier lugar de actividad sin previa autorización y estando dentro del plantel no presentarse a clase. Se considera una fuga
13. Son situaciones que afectan en forma leve los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:
Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
14. Traer a la Institución, o usar elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como radios, mascotas, tabletas, celulares, grabadoras, revistas, folletos, libros, o demás implementos ajenos al ambiente de estudio.
15. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
16. Inasistencia injustificada a las actividades de apoyo, pre-Ifes o nivelación en los horarios fijados por la institución.
17. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
18. Inasistencia injustificada o no llegada a la institución sin autorización de los padres de familia o acudientes.
19. Inasistencia injustificada a actividades escolares en las que se requiera la presencia del estudiante como desfiles, procesiones, Convivencias Espirituales, Convivencias Pedagógicas, de capacitación, de mejora etc.
20. Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares.
21. Traer a la Institución sustancias como maicena, huevo, líquidos colorantes para festejar cumpleaños y otros.
22. Incumplir sin justificación compromisos asumidos para representar a la Institución en cualquier actividad.
23. Divulgación de revistas, periódicos y/o cualquier tipo de volantes impresos, sin previa autorización de Rectoría.

ARTICULO 45. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I. Cuando sucedan este tipo de situaciones, la competencia inicial e inmediata para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente que presencie la situación o reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo atestigüe, o, en su defecto, el director de grupo o coordinador que haya sido informado en ausencia de los anteriores, siguiendo, en lo posible el siguiente procedimiento:

Paso 1: Reconocimiento. Buscar conocer del hecho o conflicto. Reunir inmediatamente a las partes involucradas y realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista (hacer descargos si es necesario). Diálogo con el o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o Director de Convivencia que detecte la falta. Se dejará constancia en el observador del estudiante de manera clara y coherente.

Paso 2: Activación. Iniciar el diálogo reflexivo, como medida disuasiva para prevenir la reiteración en la situación; buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación, fijando una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Si no es posible nada de lo anterior, se procederá a establecer la sanción contemplada dentro de este manual para este tipo de hechos.

Paso 3: Seguimiento. Establecer compromisos y hacer seguimiento. Si el estudiante no demuestra cambio a su comportamiento, se citará a los padres de familia y/o acudiente autorizado, para informarles sobre la falta cometida y exigir su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas, comportamentales y realice la reparación de los daños causados, la restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, además deberá firmar con el estudiante un compromiso disciplinario. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador o Coordinadora al Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida con celeridad en el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignaran las observaciones que este quiera hacer.

ARTICULO 46. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS. Son estrategias disciplinarias, pedagógicas y de reparación:

- Reconocimiento de la falta.
- Diálogo y mediación con docente, director de grupo, orientación o coordinación.
- Compromisos.
- Hacer seguimiento.
- Pactos de aula.
- Amonestación verbal y por escrito.
- Al tercer llamado de atención registro en el observador del Estudiante.
- Anotación en anecdotario.
- Se tendrá en cuenta notas en áreas y comportamiento.
- Proceso de acciones reparadoras

ARTICULO 47. FALTAS GRAVES. Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las responsabilidades y deberes de los integrantes de la institución educativa. Sin perjuicio de la caracterización y tipificación de otras, según el caso teniendo en cuenta las anteriores definiciones, se consideran faltas graves las siguientes:

1. Acumulación de tres amonestaciones escritas por faltas leves iguales o diferentes. El director de grupo informara a la coordinación, cuando el estudiante ha acumulado 3 amonestaciones escritas por faltas leves
2. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por infracciones y faltas cometidas.
3. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin autorización de la Rectora.
4. Traer a la Institución juguetes o elementos de naturaleza bélica o sexual. Además, influir negativamente en la educación sexual de la comunidad estudiantil, practicando actividades que atenten contra la integridad y las sanas costumbres, como el exhibicionismo, gestos o poses obscenas, manipulación pública de los órganos genitales propios o ajenos, difusión de material pornográfico, entre otras.
5. Arrojar sustancias a personas en el aula múltiple de la Institución o sus alrededores.
6. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
7. Vender, rifar o comercializar productos dentro de la Institución sin autorización.
8. Incumplimiento de sanciones o de compromisos adquiridos.
9. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
10. Inasistencia habitual sin justificación con las actividades escolares.
11. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o de la Institución. Comportamiento inadecuado en los lugres de culto y sagrados.
12. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de Coordinadores, Profesores, Tutores de Grupo y Directivos.
13. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
14. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
15. Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.
16. Agresión física a cualquier persona dentro del colegio o fuera de él.
17. Realizar rituales, juegos
18. esotéricos, soeces, de manos, electrónicos y todos los que vayan en contra de la moral o dignidad de la persona o la comunidad.
19. Usar lenguaje soez y/o sobrenombres ofensivos, al referirse o dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa. Realizar cualquier comentario denigrante referido a raza, sexo, orientación sexual, credo, creencias, nacionalidad, rasgos o defectos físicos o intelectuales, o cualquier otra agresión sistemática que cause daños al cuerpo o a la salud física o mental como el acoso escolar.
20. Causar, presenciar y/o incitar escándalos públicos dentro o fuera del colegio, acompañados de peleas y palabras soeces, agresión física o verbal que comprometa el buen nombre de la institución; pues, a pesar de



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

no ser realizados dentro de la institución, hacen parte de la responsabilidad formativa de la institución con la vida del estudiante.

21. Retirarse del aula o de la institución sin permiso en horas escolares, e inducir a la complicidad frente a actos de esta naturaleza.

ARTICULO 48. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II. Cuando sucedan este tipo de situaciones, la competencia inicial e inmediata para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o cualquier funcionario que presencie la situación o reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo atestigüe, o, en su defecto, el director de grupo o coordinador que haya sido informado en ausencia de los anteriores, siguiendo, en lo posible el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas contempladas en la Ley 1620 de 2013 (protocolos de atención), que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo pertinente.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Un delegado de la institución con acceso a la plataforma reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida con celeridad en el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignaran las observaciones que este quiera hacer.

ARTICULO 49. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS. Son algunos ejemplos de estrategias disciplinarias para las faltas graves.

- Guía Formativa: es un trabajo guiado desde el servicio de orientación escolar, propuesto en la guía pedagógica para la convivencia escolar y ley 1620
- Participación activa en Proyectos Pedagógicos Institucionales: Los estudiantes que resulten involucrados en situaciones tipo II, podrán hacer parte de alguno de los Proyectos Pedagógicos Institucionales, para lo cual deberán asumir las tareas asignadas por los coordinadores de dichos proyectos, hasta evidenciar un cambio comportamental satisfactorio.
- Trabajo Social: es la labor a la que se vincula al estudiante, luego de haber estado involucrado en una situación tipo II, que implica generar espacios de toma de conciencia y aprendizaje a través del servicio social (establecido acorde a la falta y según parámetros enmarcados en la ley a través del comité de convivencia). Busca la formación en competencias ciudadanas y requiere el fomento de estrategias institucionales y comunitarias. Todas estas situaciones serán consignadas en el anecdotario del estudiante y se darán a conocer a sus padres y/o acudiente autorizado.
- Suspensión de las actividades académicas de uno a tres días, mediante resolución Rectoral: Es competencia de la Rectora, junto con la Coordinadora de Convivencia. Llevar a cabo jornada de reflexión hasta por tres días, según el caso, bajo el acompañamiento del/ la tutora de grupo y coordinadora de convivencia, desarrollada ésta por escrito dentro de las instalaciones del plantel, a lo largo de la jornada escolar. Esta jornada Consiste en una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

cambio por haber reincidido por quinta vez en una falta o situaciones de tipo I a pesar de haber firmado el observador.

- Dialogo con el Estudiante y citación al Padre de Familia para establecer pacto de comportamiento.
- Reconocimiento-Descargos. El Tutor (a) dará a conocer el caso a Dirección de Convivencia aportando las amonestaciones y seguimiento comportamental. Mediación en Coordinación y/u Orientación-Asambleas de clase.
- Amonestación verbal y por escrito. Diligenciamiento de seguimiento.
- Se restringe el uso del celular, computador o Tableta durante las clases; si hacen uso inadecuado de estos elementos los docentes podrán retenerlos y entregarlos al Padre de Familia después de adquirir compromisos al respecto, previa reunión de padres.
- Presentar informe de casos al Comité de Convivencia, el cual se reunirá de manera periódica de acuerdo a las necesidades presentadas en la institución o de manera inmediata de ser requerido por la situación.
- Reparación de la falta presentando excusas y resarcir los efectos de su falta con mediación en Coordinación y/o Orientación, si es el caso, anotación en el observador del Estudiante, activación de ruta- Guía formativa, consultar y exposición en clase sobre temáticas similares a sus actos.
- Decomiso del producto en venta y/o el formato relacionado con la rifa.
- Registro de la reincidencia en el observador del alumno.
- Cancelación de la participación en programas especiales y ejercicio de cargos en el gobierno estudiantil.
- Pérdida de derechos a buenas notas, calificaciones, elaboración de trabajos, otros.
- Suspensión por 1 a 3 días.
- Estudio específico del caso y remisión a Coordinación de disciplina y/o servicio de orientación.
- Firma de compromiso y estrategias de cumplimiento real y específico con la ayuda de los Padres de familia. Evidencia escrita presentada al director de grupo
- Diálogo con los Padres de Familia. Compromiso de acompañamiento en la realización de tareas.

PARAGRAFO 1: Si los padres no se presentan a la institución después del segundo llamado, ésta procederá a informar a la Comisaría de Familia.

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de dicho compromiso de representar a sus hijos, será tenido como un agravante y se tendrá en cuenta para la renovación de matrícula y toda decisión del consejo directivo.

PARAGRAFO 3: Cuando un estudiante se niega a firmar en el observador, firmará el docente o quien presenció la falta, dejando constancia de su negativa.

ARTICULO 50. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Sin perjuicio de la caracterización y tipificación de otras, según el caso teniendo en cuenta las anteriores definiciones, se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidir en cualquier falta grave, sea la misma o diferente, registrada en el anecdotario durante el año.
2. Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro del colegio o en actividades escolares, o fuera de él, con él o sin el uniforme.
3. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa
4. Utilizar el nombre de la Institución para actividades de lucro.
5. Portar sin autorización llaves del Colegio o de las instalaciones de la Institución o de la Congregación de Hnas. Misioneras de S. Teresita, dándole uso inadecuado.
6. Realizar o participar en actividades conducentes a la corrupción de menores.
7. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas.
8. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, materiales didácticos y recursos que se encuentren en la institución u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
9. Daño a archivos, adulteración de información y atentados contra los sistemas informáticos de la institución.
10. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
11. Comportamientos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre de la Institución o sus directivos, profesores y funcionarios, y que sean signos de deslealtad con respecto a la Institución.
12. Autoría o complicidad en actos de hurto o daño de bienes personales.
13. Falsificación de documentos o firmas.
14. Conducta habitual de apabullamiento o matoneo escolar, bullying o ciber-acoso. Acoso sexual físico, verbal o a través de cualquier sistema tecnológico o electrónico.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

15. Discriminar sistemáticamente a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
16. Ingresar al Colegio o portar en las actividades escolares armas o artefactos que puedan generar violencia o destrucción, salvo los objetos que sean material didáctico, autorizado, por los directivos de la Institución.
17. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o en actividades externas a las que asista en representación del colegio.
18. Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares, dentro de la institución o fuera de ella.
19. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
20. Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o pornográficos por cualquier medio.
21. Enviar mensajes denigrantes, de crítica destructiva, de burla, de irrespeto en contra de compañeros, Docentes, Administrativos, Directivos u otras personas.
22. Utilizar celulares, computadores u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores cristianos y de la Institución.
23. Incurrir en actos, hechos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual la Institución, procederá a instaurar la respectiva denuncia para dar continuidad al proceso en la instancia correspondiente.
24. Realizar dentro de la Institución Educativa Santa Teresita o en eventos programados por ésta, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a la religión católica.
25. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.
26. Portar, suministrar o utilizar armas reales o de juguete, sustancias tóxicas, pólvora, material explosivo, o toda clase de elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
27. Realizar acto o acceso carnal con otra persona.
28. Inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, o de cualquier manera atentar o violar a otra persona su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
29. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria.
30. Hurtar, retener, esconder o destruir implementos de estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo.
31. Realizar extorsión, chantaje, soborno o estafa a cualquier persona de la comunidad educativa.
32. Realizar, divulgar o participar en terrorismo o actividades de grupos al margen de la ley.
33. Utilizar el nombre o símbolo de la Institución para realizar fiestas, excursiones, rifas, páginas web, entre otros sin permiso de la autoridad competente.
34. Participar en hechos o manifestaciones que conduzcan al acoso escolar, ciberacoso, bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, coacción, exclusión social, intimidación, o amenaza a la integridad de los miembros de la comunidad escolar.

ARTICULO 51. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMA O SITUACIONES TIPO III. Cuando sucedan este tipo de situaciones, la competencia inicial e inmediata para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente que presencie la situación o reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo atestigüe, o, en su defecto, el director de grupo o coordinador que haya sido informado en ausencia de los anteriores, siguiendo, en lo posible el siguiente procedimiento:

ETAPA INFORMATIVA: El docente directivo, el docente, estudiante, funcionario, padre de familia que observe, presencie, o sea testigo de la comisión de cualquier falta estipulada como gravísima por el Manual de Convivencia, está en el deber de comunicar de forma inmediata a Coordinación.

ETAPA ANALÍTICA: La dirección de Convivencia recepciona el caso e inicia de inmediato la indagación preliminar. Si hay afectados a nivel de salud física, psicológica se realiza inmediatamente la remisión a la entidad correspondiente.

ETAPA DE CONCILIACIÓN: Intervención del Comité de Convivencia:

Análisis e intervención del Comité de Convivencia. Recepción y análisis del caso ante los padres de familia de los implicados y los mismos. Investigación de las circunstancias que rodearon la comisión de la falta. Se sugiere a la Rectoría el correctivo pedagógico a aplicar y la activación de la ruta externa necesaria. Cuando sucedieren casos



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

de extrema complejidad, la rectoría o la coordinación, según su criterio, para proteger la confidencialidad y evitar la revictimización, llevarán el caso de manera discreta sin necesidad de llevarlo ante el comité de convivencia.

ETAPA DECISORIA: Aplicación del Correctivo pedagógico.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. En el caso de los estudiantes sometidos a cualquier tipo de tratamiento terapéutico o psicológico, una vez se pruebe su rehabilitación o superación de la causa que dio origen a su remisión será reintegrado a la Institución educativa.

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida con celeridad en el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignaran las observaciones a discreción del docente.

ARTICULO 52. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS.

- Guía Formativa: Es un trabajo guiado desde el servicio de orientación escolar, fundamentado en el desarrollo de los hilos conductores del PESCC –Proyecto de educación para la sexualidad y competencias ciudadanas
- Participación activa en Proyectos Pedagógicos Institucionales: Los estudiantes que resulten involucrados en situaciones tipo II, deberán hacer parte activa de alguno de los Proyectos Pedagógicos Institucionales, para lo cual deberán asumir las tareas asignadas por los coordinadores de dichos proyectos, hasta evidenciar un cambio comportamental satisfactorio.
- Trabajo Social: Es la labor a la que se vincula el o la estudiante, luego de haber estado involucrado en una situación tipo II, que implica generar espacios de toma de conciencia y aprendizaje a través del servicio social. Busca la formación en competencias ciudadanas y requiere el fomento de estrategias institucionales y comunitarias. Todas estas situaciones serán consignadas en el observador del estudiante y se darán a conocer a sus padres y/o acudiente autorizado.
- Suspensión de las actividades académicas de hasta tres días, mediante resolución rectoral: Es competencia de la Rectora, junto con la Coordinadora llevar a cabo jornada de reflexión hasta por tres días, según el caso, bajo el acompañamiento del/ la tutora de grupo y coordinadora de convivencia, desarrollada ésta por escrito dentro de las instalaciones del plantel, a lo largo de la jornada escolar. Esta jornada consiste en una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio por haber reincidido en una falta o situaciones de tipo I a pesar de haber firmado el observador.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

- Se señalan acciones cotidianas que se llevarán a cabo dentro de la comunidad educativa, en casa durante los días de suspensión y trabajos de exposición, de reflexión, de análisis, información y otros en conjunto, a fin de ayudar a tomar estrategias siempre tendientes a una buena convivencia.
- Si el alumno (a) ha firmado contrato de matrícula con compromiso y comete una falta grave o gravísima, se procede a la cancelación inmediata del contrato de prestación de servicios educativos.

PARAGRAFO 1: Si los padres no se presentan a la institución después del segundo llamado, ésta procederá a informar a la Comisaría de Familia, para que ella le nombre un Defensor de Familia, quien lo represente y haga el debido restablecimiento de derechos.

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de dicho compromiso de representar a sus hijos, será tenido como un agravante y se tendrá en cuenta para la renovación de matrícula y toda decisión del consejo directivo.

PARAGRAFO 3: Cuando un estudiante se niega a firmar en el observador, firmará el docente o quien presenció la falta, dejando constancia de su negativa.

ARTICULO 53. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES. Se consideran tales aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad del estudiante, pueden modificar la tipificación de sus faltas y dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. No tener llamados de atención anteriores y buen desempeño y disciplina en el aula.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
4. Cometer la falta en estado alterado, motivado por circunstancias que le causen intenso dolor físico o psíquico.
5. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias, el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado.
6. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
7. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
8. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, siendo el estudiante engañado en su buena fe.
9. Una afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
10. El nivel de afectación producido por sus actos.
11. El proceso de superación de faltas anteriores.

ARTICULO 54. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias agravantes que incrementan la responsabilidad del estudiante, pueden modificar la tipificación de sus faltas y dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer las faltas para ocultar o ejecutar otras.
3. El impacto o efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
8. Hacer más nociva la consecuencia de la falta después de cometida.
9. Haber mentido en su versión oral o escrita de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
10. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
11. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
12. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
13. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
14. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
15. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
16. Comprometer el buen nombre de la institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

CAPITULO VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 55. PROMOCIÓN. Se entiende la promoción como el avance que cada estudiante va logrando en su proceso de formación integral. Se da después de cada actividad pedagógica, en cada semana lectiva, de cada periodo, y por grupos de grados, en forma continua y de acuerdo con los ritmos de aprendizaje hasta finalizar el año lectivo. La promoción se aplica en todos los grados desde preescolar hasta el grado undécimo.

ARTICULO 56. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La IE tiene establecidos cuatro (4) periodos de evaluación y retroalimentación, los cuales permiten espacios de tiempo secuenciales para el desarrollo educativo, el alcance de las competencias y el respeto en los ritmos de aprendizaje.

El resultado del proceso formativo de los estudiantes se registrará en el informe académico bimestral y cuando se hayan completado los cuatro periodos académicos se promediarán las notas correspondientes por cada asignatura y por cada área para determinar qué estudiantes serán promovidos, teniendo en cuenta que la nota mínima que determinará la aprobación de cada área es de 3.0, es decir, un desempeño básico.

Para la promoción de un grado el estudiante debe aprobar todas las áreas del plan de estudio de la institución mínimo con un desempeño básico, excepto una, caso en el cual se le dará la oportunidad al estudiante de ser promovido condicionalmente a su buen desempeño, siempre y cuando, no haya perdido esa misma área durante el año lectivo anterior.

ARTICULO 57. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Ésta se realizará dando cumplimiento al Decreto 1290 Artículo 7. Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

En la reunión serán revisados los siguientes criterios para consignar en el acta:

1. Rendimiento Superior por parte del estudiante en las diferentes áreas.
2. Desarrollo Cognitivo Superior al del grado que cursa.
3. Desarrollo Social y personal superior al del grado que cursa.
4. Posterior a la firma del acta, se citará a los padres de familia en la séptima semana para que de manera escrita y explícita manifiesten su aprobación con la promoción anticipada del estudiante, luego se presentará el caso al Consejo Académico para que revise y emita su concepto mediante acta, si el concepto es recomendar la promoción anticipada, el caso será remitido al Consejo Directivo para que tome la determinación.
5. Si el Consejo Directivo determina y registra en acta la promoción anticipada del estudiante, se realizará su inclusión en el nuevo grado de manera inmediata.

ARTICULO 58. REPROBACIÓN. Se entiende por reprobación cuando, debido al desempeño académico y disciplinar del estudiante en su conjunto, no es posible para la institución certificar su avance y promoverlo al nivel y año lectivo siguiente.

ARTICULO 59. CRITERIOS DE REPROBACIÓN. Los Estudiantes no serán promovidos en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando al finalizar el año tenga un Desempeño Bajo (menos de 3.0) en al menos dos áreas establecidas dentro del plan curricular del colegio en el PEI.
2. Cuando teniendo un desempeño bajo inferior a 3.0 en alguna área del plan de estudios en el año, si esta situación es reiterativa en la misma área en el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las notas de otras instituciones a las cuales haya asistido el alumno, si éste se hubiera trasladado.
3. Si deja de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas anuales programadas de manera reiterada se considera la asignatura no cursada en tanto no ha recibido la formalidad de los contenidos programados (Decreto 1290). La asignatura no tendrá valoración, debido a la pérdida por inasistencia injustificada.

ARTICULO 60. PROCESO DE NIVELACION Y PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO. Se entiende por nivelación a la oportunidad que tienen los estudiantes para superar las dificultades que presenta en su proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta las competencias y componentes establecidos para cada asignatura por



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

periodos, o en todo el año. Es obligación del estudiante aprovechar esta posibilidad de aprendizaje que se da de la siguiente manera:

Nivelaciones. Al finalizar cada periodo académico, dependiendo la asignatura, se dará la oportunidad de presentarla mediante el plan de mejoramiento académico; teniendo en cuenta que la nota máxima posible es de 3.0.

Habilitaciones. Al finalizar el año escolar el estudiante que obtenga en definitiva un desempeño bajo en máximo un área del plan de estudio tendrá derecho a habilitar el año lectivo, por medio de una última oportunidad evaluativa, amplia y que tenga en consideración especialmente aquellos desempeños en los cuales el estudiante ha fallado. La nota máxima de toda habilitación es de 3.0.

ARTICULO 61. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Serán las comisiones de evaluación y promoción quienes analicen y sugieran la promoción de los estudiantes en los casos requeridos.

En la reunión que tendrá al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones a los docentes o a otras instancias de la institución en términos de estrategias de apoyo y/o recomendaciones para mejorar los resultados.

La comisión de evaluación analizará además los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores, con el fin de recomendar actividades especiales para la promoción anticipada o para la profundización y avance en su desempeño. Las decisiones, observaciones y recomendaciones del equipo se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones para la promoción de los educandos junto al seguimiento que se lleva de estos.

Al finalizar el año escolar la comisión para la Evaluación y Promoción presidido por la Rectora será el encargado de determinar cuáles estudiantes no serán promovidos al grado siguiente, atendiendo al proceso llevado de éste durante los períodos académicos. El docente será el encargado de informar en cada período de manera oportuna a los padres de familia sobre el proceso de seguimiento de los estudiantes con dificultades en el comportamiento, el aprendizaje y con desempeños excepcionales en la disciplina que orienta.

ARTICULO 62. EL TÍTULO ACADÉMICO. A quienes finalicen y aprueben el nivel de educación media, se les expedirá el título de Bachiller Académico y quienes hayan cursado con el Sena recibirán la titulación correspondiente. El estudiante debe estar a paz y salvo con la institución a nivel académico, con el SENA (Resolución No. 00000058 del 3 de septiembre del año 2007) y haber realizado el servicio social obligatorio en 80 Horas (Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 artículo 6 y lo reglamentado en la Ley 1860 artículo y la ley 115 artículos 66 y 97).

CAPITULO VIII. AUSENCIAS, EXCUSAS Y PERMISOS

ARTICULO 63. EXCUSAS Y PERMISOS. *Los estudiantes pueden faltar o ausentarse de clases o a cualquier actividad extra clase justificadamente, dadas las siguientes circunstancias:*

1. En forma prevista, cuando se conoce con anticipación la causa de su ausencia; citas médicas, odontológicas, representaciones académicas, deportivas, culturales, requerimientos familiares, etc.
2. En forma imprevista, cuando las ausencias son surgidas por razones de fuerza mayor: accidentes, inconvenientes personales o familiares, contratiempos inesperados.

ARTICULO 64. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIAS PREVISTAS. Para poder certificar una ausencia prevista por los acudientes, para brindarles las oportunidades pedagógicas y académicas debidas, debe seguirse el siguiente procedimiento:

1. Presentar al coordinador la excusa, con firma del padre o acudiente para su conocimiento o visto bueno y registro en el control general de asistencia.
2. Presentar la excusa con el visto bueno del Coordinador al tutor o director de grupo y profesores con quien le correspondería clases durante su ausencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

ARTICULO 65. AUSENCIAS IMPREVISTAS. Para poder certificar una ausencia imprevista de los estudiantes, para brindarles las oportunidades pedagógicas y académicas debidas, debe seguirse el siguiente procedimiento:

1. El padre de familia o acudiente debe reportarse a la Institución ante el Coordinador para exponer el motivo de la ausencia del estudiante.
2. En su reintegro a las actividades académicas el estudiante se reportará a cada profesor con quienes hubiese tenido clases con la excusa debidamente autorizada por Coordinación, para la realización de las actividades y evaluaciones hechas durante su ausencia.

PARÁGRAFO 1: Ninguna excusa anula las faltas ocasionadas y registradas en los controles de los docentes. Toda ausencia a clases se tomará en cuenta para efectos de la intensidad horaria según las normas vigentes.

ARTICULO 66. PERMISOS DE SALIDA. La Institución Educativa sólo concede autorización a los estudiantes para salir del plantel durante las horas de estudio, por su propia seguridad, en caso de enfermedad comprobada o calamidad doméstica. Esta autorización la dará la coordinación.

Si el estudiante debe salir del plantel por cita médica, u otro compromiso familiar urgente, presentará antes de ausentarse la excusa firmada por el padre o acudiente a Coordinación, y este a su vez comprobará telefónicamente con sus acudientes para dar la orden.

En los casos de no presentarse el estudiante a la Institución, deberá hacer llegar el mismo día o al siguiente de su ausencia, la respectiva justificación escrita y firmada por el Padre de Familia o acudiente.

PARÁGRAFO 1. La Institución Educativa no asume responsabilidad alguna por accidentes u otras situaciones que se presenten cuando los estudiantes se ausenten de la Institución por solicitud de los padres o acudientes con o sin la autorización de ésta.

PARÁGRAFO 2. Cuando los directivos de la Institución crean pertinente confirmar la legalidad de la excusa podrán solicitar al Padre de Familia o acudiente la constancia médica si es por enfermedad, presentando la debida evidencia o valoración médica.

CAPITULO IX. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

ARTICULO 67. CRITERIOS Y NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO. La Institución proporciona los espacios necesarios para la realización de las actividades curriculares y extracurriculares, con el fin de permitir que los procesos sean armónicos, dinámicos y llevados a cabo dentro de un ambiente adecuado, contribuyendo así al desarrollo de los miembros de la comunidad educativa.

La infraestructura locativa y logística de la Institución está representada básicamente en mobiliario, aulas de clase, múltiples y específicas, laboratorios, teatro, capilla, cafetería, servicios sanitarios, sala de computadores, oficinas, zonas de recreación y deportes, biblioteca, material didáctico, implementos deportivos, elementos de decoración, entre otros.

Los elementos anteriormente descritos están al servicio de todo el personal de la Institución; deben ser empleados siguiendo las normas de higiene y cuidado de cada uno para que sean durables y beneficien la comunidad educativa. Quien incurra en mal uso o daño de algún elemento de los mencionados, se verá en la obligación de pagar en su totalidad por ello, en los diez (10) hábiles siguientes.

ARTICULO 68. USO DE LA BIBLIOTECA. La Biblioteca está al servicio de la comunidad educativa y se reglamenta su funcionamiento a fin de facilitar el logro de los objetivos del servicio y evitar el entorpecimiento administrativo del mismo. Dentro de su permanencia en ella se observará: silencio, compostura, actitud lectora y de consulta.

Podrán ser usuarios de la biblioteca de la institución, los estudiantes principalmente, y los demás miembros de la comunidad que soliciten el servicio y deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Quien use material de la biblioteca, debe devolverlos en el estado en que lo recibió.
2. Los libros de literatura se prestarán con plazo máximo de ocho días, el cual podrá ser renovado si el libro no ha sido solicitado.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

3. El estudiante o docente que no regrese libros a la biblioteca oportunamente, no tendrá derecho a préstamo de libros durante 15 días.
4. Cuando un docente necesita libros para su clase, debe prestarlos personalmente o mandar solamente al monitor de área a la biblioteca.
5. Diligenciar Formato de préstamo de libros.

ARTICULO 69. COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA.

1. Entrar con las manos limpias llevando solamente un cuaderno de apuntes.
2. No se debe consumir alimentos dentro de la biblioteca.
3. Cuando un grupo acceda a ella debe tener la asesoría del docente.
4. Durante el tiempo de permanencia, se guardará silencio, respetando el trabajo de los demás usuarios.
5. En caso de pérdida de libros debe reponerse.
6. Libros de referencia: enciclopedias, diccionarios, atlas, colecciones de libros especialmente valiosos y libros de consulta donde solo hay un ejemplar, no podrán salir de la biblioteca.

ARTICULO 70. NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO. Los laboratorios son el lugar por excelencia para desarrollar las capacidades investigativas experimentales y analíticas. Pero, para conservar la higiene, el buen estado del lugar y su conservación en el tiempo, además de la seguridad de todos sus participantes, se deben seguir las siguientes normas, sin perjuicio de cualquiera otra que se establezca durante el desarrollo de las prácticas, según anexo y reglamento interno de cada uno de los laboratorios:

1. Conservar la armonía indispensable para pensar, investigar, verificar y experimentar.
2. Manejar los utensilios y reactivos, de acuerdo con las indicaciones recibidas del docente, respetando las instrucciones recibidas ya que de ellas depende la seguridad de todos.
3. Leer la guía de trabajo con anticipación.
4. Presentarse a la hora indicada según el horario de clase.
5. Responder por los daños ocasionados.
6. No consumir alimentos o sustancias dentro del laboratorio por seguridad e higiene.
7. No tocar sustancias ni probarlas.
8. No mezclar reactivos al azar.
9. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo.
10. Lavarse las manos después de cada práctica.
11. Dejar el laboratorio en perfecto orden.

ARTICULO 71. ORIENTACIÓN ESCOLAR. Su principal función es la de asesorar y acompañar a los estudiantes, acudientes (con relación a casos de los estudiantes), docentes y administrativos en su proceso integral, prestando asesoría y apoyo frente a problemas y situaciones a los cuales se enfrentan la niñez, la adolescencia, la juventud y la familia de hoy.

ARTICULO 72. SALA DE BILINGÜISMO. Aula especializada para el desarrollo de las habilidades comunicativas del idioma extranjero (inglés).

ARTICULO 73. USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS Y STEAM.

1. Si usted desea instalar un programa debe informar al docente encargado lo que va hacer; puesto que se debe contar con su aprobación. Si no sigue el procedimiento indicado deberá responder por el daño que esto cause y por los archivos o programas que se pierdan en dicha instalación.
2. Ninguna persona ajena a la institución debe utilizar la red de Internet sin autorización previa.
3. Verificar si los equipos se encuentran con todos sus componentes en buen estado, antes y después de la utilización de ellos.
4. Llegar a tiempo.
5. Escuchar cuidadosamente las instrucciones del docente.
6. Informar cualquier anomalía.
7. Cuidar los equipos y responder por ellos en caso de daños.
8. No consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas.
9. Respetar los bienes ajenos y de la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

10. Y otras que sean establecidas por los docentes y directivos para el manejo del aula.

ARTICULO 74. SECRETARÍA. Oficina dependiente de Rectoría, destinada a reunir, conservar y mantener el archivo del plantel, para la prestación de un servicio eficiente.

ARTICULO 75. CAPILLA. Es un espacio que se brinda a toda la Comunidad Educativa para tener un encuentro más cercano con Dios. Conservando el respeto y silencio que el lugar sagrado, se merece.

1. Demostrar actitudes de respeto, seriedad y solemnidad.
2. Respetar las pertenencias, absteniéndose de tomarlas para su uso personal.
3. Mantener una actitud de silencio, recogimiento y reflexión.

ARTICULO 76. AUDITORIO. Espacio para el disfrute de actividades comunitarias eventos educativos, culturales y/o religiosos internos y externos.

ARTICULO 77. SALON DE CUIDADOS PALEATIVOS. Es el lugar para atender y dar atención básica y primeros auxilios en caso de accidente, a estudiantes, y personal que labora en la Institución. Para hacer uso de este servicio en horas de clase, los estudiantes deben presentarse con la autorización escrita del docente con quien se encuentre. En caso de ser necesaria la presencia del padre de familia, la coordinación, o en su ausencia, orientación es la encargada de llamar e informarle.

Cuando el estudiante requiera servicio médico se remitirá a la E.P.S. a la cual está afiliado, dando previo aviso al padre de familia y acompañada con un adulto de la IE.

Por favor no enviar el estudiante al colegio si se encuentra con quebrantos de salud; presentar excusa escrita y luego la revisión médica.

ARTICULO 78. TIENDA ESCOLAR.

1. El servicio se prestará en horas de descanso.
2. Demostrar actitudes de honradez, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
3. Respetar el turno haciendo las filas respectivas.
4. Dejar limpio el lugar después de utilizarlo, llevando los envases y basuras a los lugares asignados.

ARTICULO 79. REGLAMENTO DE DEPORTES.

1. Las personas que hagan daños a las instalaciones o implementos deportivos de la Institución deben pagarlos o responder por estos.
2. Durante los interclases, los descansos serán de 45 minutos.
3. En cada grado hay un representante de deportes que participa en la comisión de juzgamiento. Se respetarán las decisiones que ellos emitan.
4. Con respecto a los partidos: un estudiante o jugador con conducta altanera, descomedida, antideportiva, de agresión física o verbal debe ser sancionado de acuerdo al manual de convivencia y al reglamento deportivo.
5. Todas las normas que rigen la práctica organizada de los deportes en la Institución estarán apoyadas en el manual de convivencia y el reglamento deportivo.
6. Las personas que ingresan a la institución a participar en jornadas deportivas como invitados externos, deben tener su póliza y seguro de salud debidamente certificado.

CAPITULO X. OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

ARTICULO 80. COMUNICACIONES. Son medios de comunicación entre los estamentos de la institución y la comunidad en general, entre otros:

Citaciones: en relación al seguimiento académico y disciplinario cuando el caso lo amerite se hará la correspondiente citación al padre, madre o acudiente por Rectoría, Coordinaciones, Docentes o Secretaría. Se debe asistir puntualmente anunciándose previamente en recepción.

Horario de atención a padres de familia: establecido para que los docentes atienden al padre, madre o acudiente cuando lo requieran.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
PIJAO - QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Buzón de sugerencias, quejas y reclamos: mediante el registro en formato informando inquietudes, inconformidades o felicitaciones frente al servicio que se presta.

Vía telefónica: 311 324 21 03

Correo electrónico: iestateresitapijao@hotmail.com / rectoriasantaterepijao@gmail.com

ARTICULO 81. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. Las quejas y reclamos relacionadas con los estudiantes de cualquier otra situación deberán ser presentadas de forma escrita y de manera respetuosa. El conducto regular para formular quejas y reclamos en la institución es el siguiente:

1. En primera instancia al Coordinador.
2. En segunda instancia al Rector de la institución.
3. En caso de no encontrar solución alguna en estas instancias, se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación.

ARTICULO 82. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS PARA LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES. Las quejas y reclamos deben ser presentados de manera respetuosa en forma escrita. El conducto regular para formular quejas y reclamos de parte de los estudiantes y/o acudientes, es el siguiente:

1. En primera instancia al director de grupo o el profesor que esté presente en el momento de la situación problemática.
2. En segunda instancia con el Coordinador.
3. En tercera instancia con el Rector.

PARÁGRAFO 1. Las quejas presentadas respecto de relaciones interpersonales inadecuadas y otras situaciones serán acompañadas por orientación escolar y/o por el comité de convivencia.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia o acudientes serán los representantes legales de sus acudidos y pueden formular quejas y reclamos en representación de ellos, siempre y cuando no se hayan dado soluciones inmediatas según el debido proceso.

ORIGINAL REVISADO POR ÚLTIMA VEZ EL 26 DE ENERO DE 2023.